

RESOLUCIÓN N° RE- INCOP- 2013 - 0000094

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República reconoce al ser humano como sujeto y fin, por lo tanto el sistema económico debe garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.
- Que, el artículo 239 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina que las instituciones del sector público podrán entregar a los servidores con nombramiento permanente por una sola vez cada año, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria. Los costos de los uniformes se encontrarán dentro de los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tanto el material como su confección serán de origen ecuatoriano.
- Que, el Estado Ecuatoriano, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, busca entre otros objetivos el garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas; conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante Resolución No. DINCOP-008-2012 de 14 de noviembre de 2012, el Directorio del Instituto Nacional de Contratación Pública, definió como política para la realización de procesos de contratación pública con fundamento en la Constitución de la República, la LOSNCP, el Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de transformación de la matriz productiva, el priorizar la contratación con proveedores que ofrezcan mayor incorporación de componente ecuatoriano;
- Que, con la finalidad de cumplir con los presupuestos establecidos, es indispensable contar con la normativa complementaria y disposiciones para la priorización de textiles de origen ecuatoriano en la adquisición de uniformes institucionales para servidores administrativos del sector público.

En uso de las facultades legales contempladas en el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNCP en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 y la Disposición General Cuarta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LAS SIGUIENTES REGULACIONES PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA  
LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** Las siguientes disposiciones serán de aplicación obligatoria para las entidades contratantes comprendidas en el artículo 1 de la LOSNCP que realicen

1

procedimientos para la adquisición de uniformes institucionales, confeccionados o por confeccionar; destinados al uso de los servidores administrativos.

**Art. 2.- Determinación de las prendas que conforman el uniforme institucional.-** Los uniformes institucionales estarán conformados por 4 blusas y 2 ternos tratándose del personal femenino; y, 4 camisas y 2 ternos tratándose del personal masculino, exclusivamente; por lo que no se podrá adquirir mayor cantidad de prendas, en las que se utilice textiles, a las señaladas expresamente en esta resolución.

**Art. 3.- Origen ecuatoriano de los textiles para la adquisición de uniformes.-** En los procedimientos de adquisición de uniformes institucionales, confeccionados o por confeccionar, se considerará única y exclusivamente textiles de origen ecuatoriano.

Para la determinación del origen ecuatoriano de los textiles se deberá cumplir con el porcentaje mínimo sectorial previsto en la Primera Disposición Transitoria de la Resolución INCOP No. RE-2013-089 de 28 de junio de 2013.

**Art. 4.- Especificaciones técnicas:** Los uniformes a adquirirse en los procedimientos de contratación deberán ser confeccionados con textiles que cumplan con las especificaciones técnicas generales previstas en las fichas técnicas que constan en el Anexo de la presente Resolución, o similares, a condición expresa de que dicha similitud especifique textiles de origen ecuatoriano.

**Art. 5.- Excepción de utilización de textiles de origen extranjero.-** Solamente en el caso de que no se presenten ofertas con textiles de origen ecuatoriano, la entidad contratante podrá continuar el procedimiento considerando ofertas de origen extranjero, conforme lo previsto en la Resolución INCOP No. RE-2013-000089 de 28 de junio de 2013.

**Art. 6.- Obligación de incluir en el PAC.-** Las entidades contratantes deberán obligatoriamente incluir dentro del Plan Anual de Contratación, la cantidad de uniformes que adquirirán durante el año a fin de que los proveedores de textiles de origen ecuatoriano puedan realizar la programación de su producción.

**Art. 7.- Control del origen nacional de los textiles para la confección de uniformes.-** Los contratistas como parte del proceso de entrega recepción de los uniformes deberán adjuntar obligatoriamente las facturas de la adquisición de los textiles con los que fueron confeccionados. Si la entidad contratante comprobare que los textiles utilizados para la confección de uniformes no son de origen ecuatoriano, se observará lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la LOSNCP y, 122 y 146 del RGLOSNC

Sin perjuicio de lo anotado en los párrafos anteriores, la entidad contratante podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución contractual los documentos que justifiquen el origen ecuatoriano de los textiles para la confección de los uniformes institucionales.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:-**

**PRIMERA.-** La elección del tipo de textiles para la adquisición de uniformes, de entre los previstos en las fichas técnicas que constan en el Anexo de la presente resolución o similares, será de responsabilidad de la entidad contratante considerando para el efecto, entre otros elementos, las condiciones de clima en el lugar en el que el personal cumple su labor de manera regular o permanente.

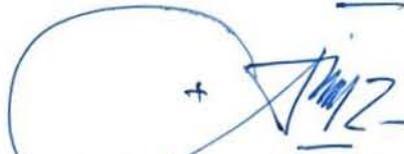
**SEGUNDA.-** Corresponde a la entidad contratante, la elección del color, modelo y diseño de los uniformes que serán proporcionados al personal

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será publicada tanto en el Registro Oficial como en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, 25 JUL 2013



Dr. Juan Aguirre Ribadeneira  
DIRECTOR EJECUTIVO

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy, 25 JUL 2013



Dr. Hugo Estrada Proaño  
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
INCOP  
INSTITUTO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DIRECCION NACIONAL  
SECRETARIA  
GENERAL  
\*  
INSAI

**Anexo Resolución No. RE-INCOP-2013- 0000094**

<b>FICHA TECNICA N° 1</b>	
UNIFORMES INSTITUCIONALES	
PRENDA	CAMISAS Y BLUSAS
REGIÓN	SIERRA
NOMBRE	PEPELINA
TIPO DE HILADO	PEINADO ( ANILLOS )
TIPO DE GÉNERO O TEJIDO	PLANO
TIPO DE LIGAMENTO	TAFETAN 1 / 1
PESO DEL GENERO	MEDIANO
PESO	125 - 140 gr/m2
ANCHO ÚTIL	150 cm
COMPOSICION	65 % POLIÉSTER 35 % ALGODÓN
ENCOGIMIENTO	2 % URDIMBRE Y TRAMA
SOLIDEZ AL LAVADO	5 a 6
SOLIDEZ A LA LUZ	5 a 6
FORMACIÓN DE PILLING	0
COLORES SUGERIDOS	CONSULTAR CÓDIGOS PANTONE
ACABADO	CALANDRADO

<b>FICHA TECNICA N° 2</b>	
UNIFORMES INSTITUCIONALES	
PRENDA	CAMISAS Y BLUSAS
REGIÓN	COSTA, ORIENTE Y REGIÓN INSULAR
NOMBRE	PEPELINA
TIPO DE HILADO	PEINADO ( ANILLOS )
TIPO DE GÉNERO O TEJIDO	PLANO
TIPO DE LIGAMENTO	TAFETAN 1 / 1
PESO DEL GENERO	LIVIANO
PESO	94 - 110 gr/m2
ANCHO ÚTIL	150 cm
COMPOSICION	65 % POLIÉSTER 35 % ALGODÓN
ENCOGIMIENTO	2 % URDIMBRE Y TRAMA
SOLIDEZ AL LAVADO	5 a 6
SOLIDEZ A LA LUZ	5 a 6
FORMACIÓN DE PILLING	0
COLORES SUGERIDOS	CONSULTAR CÓDIGOS PANTONE
ACABADO	CALANDRADO

<b>FICHA TECNICA N° 3</b>	
UNIFORMES INSTITUCIONALES	
PRENDA	CHAQUETAS - CHALECOS - FALDAS - PANTALONES
REGIÓN	SIERRA
NOMBRE	CASIMIR
TIPO DE HILADO	PEINADO ( ANILLOS )
TIPO DE GÉNERO O TEJIDO	PLANO
TIPO DE LIGAMENTO	SARGA SIMPLE - COMPUESTA
PESO DEL GENERO	LIVIANO
PESO	320 - 400 gr/m <sup>2</sup>
ANCHO ÚTIL	150 cm
COMPOSICION	55 % POLIÉSTER 45 % LANA
ENCOGIMIENTO	1 - 2 % URDIMBRE Y TRAMA
SOLIDEZ AL LAVADO	5 a 6
SOLIDEZ A LA LUZ	5 a 6
FORMACIÓN DE PILLING	0
COLORES SUGERIDOS	CONSULTAR CÓDIGOS PANTONE
ACABADO	DECATIZADO

<b>FICHA TECNICA N° 4</b>	
UNIFORMES INSTITUCIONALES	
PRENDA	CHAQUETAS - CHALECOS - FALDAS - PANTALONES
REGIÓN	COSTA, ORIENTE Y REGIÓN INSULAR
NOMBRE	TROPICAL
TIPO DE HILADO	PEINADO ( ANILLOS )
TIPO DE GÉNERO O TEJIDO	PLANO
TIPO DE LIGAMENTO	TAFETAN
PESO DEL GENERO	LIVIANO
PESO	260 - 290 gr/m <sup>2</sup>
ANCHO ÚTIL	150 cm
COMPOSICION	55 % POLIÉSTER 45 % LANA
ENCOGIMIENTO	1 - 2 % URDIMBRE Y TRAMA
SOLIDEZ AL LAVADO	5 a 6
SOLIDEZ A LA LUZ	5 a 6
FORMACIÓN DE PILLING	0
COLORES SUGERIDOS	CONSULTAR CÓDIGOS PANTONE
ACABADO	DECATIZADO

<b>FICHA TECNICA N° 5</b>	
UNIFORMES INSTITUCIONALES	
PRENDA	ESPECIFICACIÓN ( FORRO FALDAS, CHAQUETAS Y CHALECOS )
SECTOR	SIERRA, COSTA, ORIENTE Y REGIÓN INSULAR
NOMBRE	TELA DE FORRO
TIPO DE HILADO	FILAMENTO CONTINUO
TIPO DE GÉNERO O TEJIDO	PLANO
TIPO DE LIGAMENTO	TAFETAN / SARGA
PESO DEL GENERO	LIVIANO
PESO	80 - 90 gr/m2
ANCHO ÚTIL	150 cm
COMPOSICION	100 % POLIÉSTER
ENCOGIMIENTO	1 % URDIMBRE Y TRAMA
SOLIDEZ AL LAVADO	5 a 6
SOLIDEZ A LA LUZ	5 a 6
FORMACIÓN DE PILLING	0
COLORES SUGERIDOS	CONSULTAR CÓDIGOS PANTONE ( TONOS SEMIMATE O BRILLANTES )